



**GAD PARROQUIAL
CAHUASQUI
2023-2027**

**RESOLUCIÓN GADPRC-RC- 001-2026
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CAHUASQUI**

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán a los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los consejos municipales, los consejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.

Que, el Art. 63, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Naturaleza Jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Art. 64 del COOTAD. Funciones.- e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, señala las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en la materia de sus competencias de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales conforme este código.

Que, el Art. 70 del COOTAD, Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado; y,

Que, el Art. 266.- Rendición de Cuentas.- Al final del ejercicio fiscal el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado convocará a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.





GAD PARROQUIAL
CAHUASQUI
2023-2027

Que, el Art. 302.- Participación ciudadana.- “Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.”

En uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

Art. 1.- DESIGNAR como responsable de registrar la información del proceso de rendición de cuentas del año fiscal 2025 del GAD Parroquial Rural de Cahuasqui a la plataforma del CPCCS a la Ing. Johana Patricia Gordillo Torres – Secretaria Tesorera del GAD Parroquial.

Art. 3.- CONVOCAR a la ciudadanía para que en Asamblea se designe un representante para el para el cumplimiento del proceso de rendición de cuentas para el 29 de mayo del 2026.

Dado en la parroquia de Cahuasqui, a los 13 días del mes de abril de 2026.



Sr. Gallardo Vega
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL DE CAHUASQUI